

ORDINARIO No. 2019-00590

Informe Secretarial. Bogotá D.C., octubre 19 de 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que el curador Ad – litem contestó la demanda. Sírvase proveer

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Reconocer personería al DR. CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ identificado con la C.C. No. 1.049.614.764 y T.P. No. 243.503 del C.SJ. como apoderado de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en los términos y para los efectos del poder conferido-.

Reconocer personería al DR. DENNY JANE BERNAL RINCON identificado con la C.C. No. 52.694.423 y T.P. No. 143.555 del C.SJ. como apoderado de Gerencia Interventoría y Consultoría S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido-.

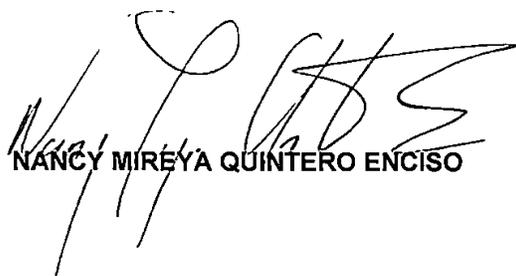
Verificado el informe secretarial, como quiera que la contestación de la demanda reúne los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., se tiene por CONTESTADA la demanda por ADRES y Gerencia Interventoría y Consultoría S.A.S, Interventoría de Proyectos S.A.S. y Gestión y Auditoría Especializadas S.A.S.-.

Como quiera que el señor Carlos Alberto Pabón Mahecha representante legal de la demandada Hagen Audit S.A.S , no probo la calidad de abogado el despacho inadmite la contestación de demanda y concede el termino de cinco (5) para que se subsane-.

En atención a que el LLAMAMIENTO EN GARANTIA reúne los requisitos establecidos en el art. 64 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, el juzgado ADMITE el mismo y dispone llamar en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS-.

Notifíquese a dichas entidad a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda (FL. 136) y del presente proveído. En concordancia con el Decreto 806 de 2020-.

La Juez,



NANCY MIRÉYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Noviembre 11 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 197


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría